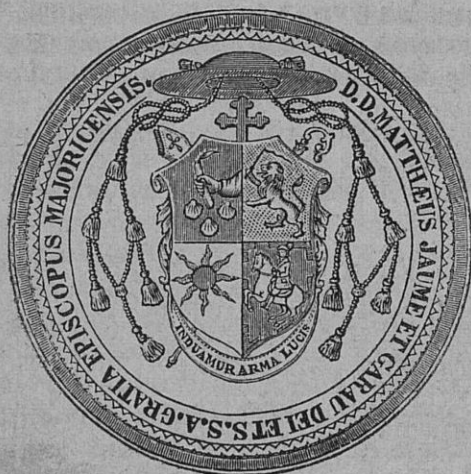


BOLETIN OFICIAL

ECLESIÁSTICO

DEL

OBISPADO DE MALLORCA.



TOMO XIX.

PALMA.

Imprenta de Villalonga.

1879.



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO
del Obispado de Mallorca.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á Su Excia. Ilma. el Obispo mi Señor, con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

«Exmo. Sr.:—Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia y cumplimiento de la Real orden de 30 de Mayo último, dictada por el Ministerio de la Gobernacion, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) resolverlas armonizando como se debe los derechos del Estado con la libertad de la Iglesia en el desempeño de su augusta mision, ha tenido á bien mandar, que los Gobernadores civiles y demas Autoridades, á quienes corresponda ejecutar lo dispuesto en la citada Real orden, procedan de acuerdo con los RR. Prelados, dejando libre el derecho de la Iglesia, como textualmente se expresa en aquella, pues no fué, ni pudo ser el objeto de dicha Soberana disposicion, despojar á la Iglesia de la facultad que exclusivamente la compete, para declarar quienes mueren dentro de su comunion, y quienes fuera de ella; y por consecuencia de conceder á los unos, y negar á los otros la sepultura eclesiástica con arreglo á los sagrados cánones, y á los Convenios celebrados con la Santa Sede. Es asimismo la voluntad de S. M. el Rey que cuando muera alguno fuera de la religion

católica, y no haya en la población Cementerio propio en que pueda dárseles sepultura, se entierren los restos mortales de los que en estas circunstancias fallezcan, en lugar decoroso inmediato, pero separado del Cementerio católico, según está repetidamente prevenido, evitando toda profanación bajo la más estrecha responsabilidad de las Autoridades, que dejen de cumplir este precepto, estando por la índole de sus funciones obligadas á ello. Lo que de Real orden, y por acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de participar á V. Excia. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.»

La que de orden de Su Excia. Ilma. se inserta en el *Boletín Eclesiástico* para conocimiento de los Párrocos y Eónomos del Obispado y demás efectos.

Palma 13 de Enero de 1879.—Guillermo Puig Canónigo Secretario.

Sociedad de socorros mútuos del Clero de Mallorca.

Esta caritativa Sociedad celebrará Junta general día 21 de los corrientes á las tres de la tarde en la Sacristía de S. Cayetano para leerse las cuentas del año anterior, proceder á la eleccion de Presidente, Secretario, y la mitad de los Vocales de la Junta directiva y proponer á la resolucion de los Sres. Socios, según el espíritu del Reglamento otros, asuntos de importancia.—Palma 10 de Enero de 1879.

Por A. de la J. D.—Francisco Mir Pbro. Srio.

LITURGIA.

—
DECRETOS IMPORTANTES

de la Sagrada Congregacion de Ritos sobre concurrencia, misa «pro populo,» dosel, misas votivas y oracion «pro Papa.»

NUSCANA.—Sacerdos Raphael Vecchi, Redactor Kalendarii in usum Nuscanæ Diœcesis a Sacra Rituum Congregatione, quæ sequuntur, dubiorum declarationem enixe postulavit, nimirum:

Dubium I. Quum Aloisius Maria de Carpo in *Kalendario Perpetuo*, capite v, *De Concurrentia*, num. II, tenet: Quod in concurrentia festorum ejusdem ritus, sed diversæ dignitatis, præferendum sit in vesperis festum primarium juxta posteriora decreta, etiamsi secundarium habeat dignitatem objectivam, exempli gratia: In Regno Neapolitano, die 4 Augusti festum S. Dominici Conf. et Patroni minus principalis sub ritu duplici majore cum octava concurrat cum festo S. Mariæ ad Nives etiam duplicis majoris: Item in Diœcesi festum Matris Divini Pastoris, assignatum Dominicæ 4 Octobris, concurrat cum festo S. Raphaelis Archang. Festum S. Joachim, Patris B. M. V., quando transfertur, concurrat cum festo SS. Nominis B. M. V.; et festum Sac. Cordis Domini Nostri Jesu Christi cum festo S. Barnabæ Apostoli. His positis quæritur in supradictis casibus Vesperæ quomodo ordinandæ sint: ꝯ de S. Dominico, S. Raphaelle, S. Joachim et S. Barnaba, uti festis primariis; ꝯ an de S. Maria ad Nives, Matre Divini Pastoris, SS. Nomine B. M. V. et Sac. Corde D. N. J. C., uti dignitate præditis, sed secundariis?

Dubium II. Festa B. M. V. Septem Dolorum mensis Martii et Septembris, sunt ambo festa primaria, an secundaria? et festa primaria B. M. V. ꝯ an sint solummodo septem festivitates, nempe, Purificationis, Annuntiationis, Visitationis, Assumptionis, Nativitatis, Præsentationis et Conceptionis, dum-

modo aliqua festa secundaria non gaudeant alicubi prerogativa Patroni principalis loci et Titularis Ecclesiae?

Dubium III. In Dominica ultima Julii pro hac diecesi adsignatum est festum Patrocinii S. Amati Epis. Patroni principalis dioecesis, quaeritur: quando occurrit cum festo S. Annæ, Matris B. M. V., ejusdem ritus duplicis majoris, et transferendum est festum Patrocinii S. Amati, an S. Annæ?

Dubium IV. In Calendariis cujusdam Dioeceseos die secunda Novembris legitur praescripta in praecipuis Ecclesiis una Missa lecta in Altari majori de die occurrente, cum juxta Rubricas solummodo praecipitur canenda in Cathedrali et Collegiatis. Quaeritur: praeter Cathedrali et Collegiatis potest ne dici in praecipuis Ecclesiis una Missa lecta in altari majori de die occurrente? An vero omnes sint dicendae de *Requiem* pro defunctis?

Dubium V. Quum ex Brevi Apostolico die 22 Octobris 1850 concessa fuit pro Regno utriusque Siciliae Vigilia Inmaculatae Conceptionis tam in Officio, quam in Missa, et considerandum ne est uti privilegium speciale cum incidat semper tempore Adventus?

Dubium VI. Quum hoc anno in Civitate Montis-marani feria VI in Parasceve incidit festum duplicis praecipui S. Joannis Ep. praecipui Patroni, quaeritur: An Parochus teneatur Missam applicare pro populo in die, quo transfertur, quamvis absque onere audiendi Missam et abstinendi ab operibus servilibus?

Dubium VII. Ex Decreto generali sub die 27 Majii 1826 prohibitum fuit sub quovis praetextu processionaliter circumferre reliquias et imagines Sanctorum sub baldachino, seu pallio, et juxta sententiam vero Aloisii Gardellini ad Decr. 4570, penitus vetitum est circumferri, cum sit honor tantum SS. Eucharistiae debitus. Quaeritur: an liceat circumferri processionaliter baldachinum saltem retro reliquias et simulacra Sanctorum, uti pluribus in locis in praxi observari videtur? Et si negative: an liceat

saltem circumferri dum Episcopus Diöcesanus ad processionem intervenerit?

Dubium VIII. De missis votivis quæritur: ut piis fidelium votis fiat satis, an liceat in Missis votivis legi Missa propria de Monte Carmelo et SS. Rosario juxta Aloisium de Carpo, quemadmodum in Missalibus notatur concessum pro Missis septem Dolorum B. M. V. et Inmaculatæ Conceptionis, an vero una de quinque votivis B. M. V. juxta temporis qualitatem? Et quoniam ex Rubricis vetitum est legere Missas pro festivitatibus B. M. V., id est, de Purificatione, de Annuntiatione, de Visitatione, de Assumptione, de Nativitate, et de Præsentatione, an saltem liceat legere Missas proprias sub præclaris titulis de Gratia, de Mercede, de Bono Consilio, de Arcu, de Sucursu, et de Puritate, etc?

Dubium IX. Quando in Missa adjungitur de mandato Episcopi collecta extraordinaria pro Papa. *Deus omnium fidelium* etc., est ne derelinquenda, vel mutanda in alia oratione, quando occurrit anniversarium Consecrationis Episcopi Diöcesani?

Sacra porro eadem Congregatio, referente infrascripto Secretario, audita sententia in scriptis alterius ex Apostolicarum Cæremoniarum Magistris, omnibus mature perpensis ac consideratis, rescribere rata est:

Ad I et II. Ponantur in Folio (1).

Ad III. Tam in concurrentia quam in occurrentia præferendum esse festum Sanctæ Annæ.

Ad IV. Servetur Rubrica Missalis die II Novembris.

(1) Dubia quæ sub numeris I et II comprehenduntur ita gravia esse credit S. Rituum Congr. ut resolvi non possent de plano, et absque solerti studio.

Quapropter ad I et II quod attinet, respondit: *Ponantur in folio.* Ejusmodi responso sciendum est S. R. Congregationem dimittere solere dubia, quæ propter eorum gravitatem, disceptanda esse putavit coram S. Tribunali ejusdem Congregationis.

Attamen disceptatio hæc locum haud habere solet, nisi vel postulator aut quivis alius de ejus mandato, instet pro resolutione ejusmodi, et necessariis subjaceat expensis

Ad V. Servetur Rubrica ut in Vigilia S. Thomæ Apostoli, scilicet. in Officio nihil de Vigilia.

Ad VI. Recurrat ad Sacram Congregationem Concilii.

Ad VII. Negative in omnibus, et servetur Decretum generale diei 27 Majii 1826.

Ad VIII. Dentur Decreta in una Mexicana diei 12 Martii 1678 ad VIII, et in una Ordinis Minorum Sancti Francisci Capuccinorum die 30 Septembris 1679.

Ad IX. In casu omittatur Collecta pro Papa. Atque ita rescripsit, declaravit ac servari mandavit. Die 23 Januarii 1876.—C. EP. OSTIEN ET VELITERN. CARD. PATRIZI, S. R. C. Præf.—Plac. Ralli, S. R. C. Secretarius.

DECRETA, quæ citantur in responsione ad Dubium VIII in una *Nuscana* diei 23 Januarii 1876 ex Registris Sacrorum Rituum Congregationis excerpta, sunt quæ sequuntur, nimirum:

MEXICANA—... 8. In multis Ecclesiis solent celebrari Missæ de festivitibus Beatæ Mariæ Virginis cum solemnitate pro re gravi, et concursu Populi.

Quæritur. An quando celebratur Missa de Anuntiatione modo dicto, sit faciendum ad *Incarnatum*, quod fit in ipsa die Anuntiationis?

Et eadem Sacra Rituum Congregatio respondit:

«Ad 8. Missas proprias de festivitibus Beatæ Mariæ Virginis non esse celebrandas, nisi diebus, in quibus dictæ solemnitates occurrunt, et per earum octavas quas habent; cæteris temporibus earum locum celebrandam unam ex votivis Beatæ Mariæ Virginis in fine Missalis positis, juxta distributionem temporis in eo factam cum intentione ad honorem Anuntiationis, Assumptionis, etc. *Hac die 12 Martii 1678.*»

Ordinis Minorum Capuccinorum.—Cum post ultimam approbationem a S. R. C. factam Calendarii ad usum Fratrum Minorum Capuccinorum supervenerint nonnulla Sanctorum Officia, de mandato ejusdem S. C. in Breviario Romano apponenda; quapropter P. Procurator et Commissarius generalis

Fratrum Minorum Capuccinorum (ad uniformem divini Officii recitationem in sua religione servandam) supplicavit pro assignatione sequentium dierum infrascriptis Sanctis prout eadem Sacra Congregatio assignavit, pro sequentium dubiorum declaratione, nempe:

I. An Missa assignata festivitati Conceptionis Virginis Mariæ pro Fratribus Minoribus, possit celebrari in sabbatis, ut votiva?

Ad I. supradict. dub. Sacra Congregatio respondit, ut sequitur:

Ad I. *Negative, etc. die 30 Septembris 1679.*

In quorum fidem. etc. ex eadem Secretaría hac die 8 Februarii 1876.—PLAC. RALLI, *Secretarius.*

EL SIGLO FUTURO.

QUINTO AÑO.

Al comenzar el quinto año de su publicacion, no necesita *El Siglo Futuro* decir cuales son sus ideas, sus deseos y propósitos.

El *Syllabus*, sin tergiversaciones maliciosas ni interpretaciones hipócritas; la verdad integra, sin *oportunismos* egoistas ni interesados *posibilismos*, sin transacciones cobardes ni conciliaciones imposibles con nadie ni para nada; la soberanía absoluta de Jesucristo, por quien todas las cosas fueron hechas, y su voluntad por suprema ley, en política lo mismo que en religión, en la vida pública y en la vida privada, para los pueblos como para las almas, en la tierra como en el cielo.

Esta es desde el principio la bandera de *El Siglo Futuro*.

Y es claro que no ha de cambiarla ni arriarla, sino que la enarbola con mas seguridad y mayor entusiasmo que nunca, despues de haberla visto aprobada por completo, elogiada y bendecida con amor, por escrito, de palabra y repetidas veces por Pio IX, despues de haber oido, recientísimamente, de lábios de Leon XIII, que el criterio de *El Siglo Futuro* es «SANO CRITERIO,» que su espíritu es «ESPIRITU SUPERIOR A TODO ELOGIO,» que «INSISTA EN EL CAMINO EMPREN-DIDO, UNICO VERDADERO PARA DEFENDER EL CATHOLICISMO.»

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION

El Siglo Futuro es periódico religioso, político y de noticias, y su parte principal está consagrada á los artículos, sueltos de fondo, movimiento católico, relacion y exámen de los sucesos religiosos y políticos que acaecen en España y el extranjero; artículos, sueltos y revistas en que la redaccion expone sus doctrinas, discute las de los demás, y dá á conocer, segun su criterio, el estado religioso, social y político del mundo.

Publica, además, en secciones separadas, las noticias religiosas, políticas, administrativas y económicas del dia, y de los hechos dignos de mencion que ocurren en Madrid, provincias y el extranjero, y cuantas publican los otros periodicos extranjeros, de provincias y Madrid.

Dá cuenta, en fin, en las respectivas secciones, de los decretos y noticias oficiales que publican los *Boletines eclesiásticos*, vacantes, oposiciones, etc.; la parte oficial de la *Gaceta* leyes, reglamentos, reales órdenes, reformas, etc., señalamientos de pagos, cotizacion de la Bolsa, cambios, estado de las cosechas, precios de los granos, caldos, etc., y de todo cuanto puede interesar á los lectores de un periódico de esta índole.

Mas *El Siglo Futuro* aspira á ponerse á la altura de las mejores publicaciones de Europa, y superarlas si es posible; y ofrecer reunidas á sus lectores todas las ventajas de un periódico religioso y político, de una revista religiosa y científica, y de las revistas y publicaciones especialmente consagradas á las diversas profesiones de nuestros lectores; de manera que el lector de *El Siglo Futuro* encuentre en él cuanto constituye la índole de un buen periódico, y cuanto necesite saber, sin acudir á otras publicaciones especiales, sea cual fuere su profesion, carácter, estudios y aficiones.

Con ese propósito, y no reparando en trabajo y sacrificios, desde 1.º de Enero se introducirán en *El Siglo Futuro* las siguientes.

MEJORAS.

Correspondencias extranjeras.

Uno de los principales redactores de *El Siglo Futuro* reside en Paris, el punto mas céntrico de Europa para todas las noticias sociales y políticas; y no es menester hablar de sus *Cartas de Francia*, tan conocidas de nuestros lectores, de sus artículos *Desde la Exposicion*, bibliografías y artículos de política extranjera.

Uno de estos dias sale de Madrid otro de los principales redactores de este periódico, para establecerse en Roma, centro del movimiento católico; y desde 1.º de Enero comenzará á enviar varias correspondencias por semana y, por escrito ó por telégrafo, segun su importancia, cuantas noticias merezcan ser conocidas.

De este modo la parte extranjera de *El Siglo Futuro* estará tan bien servida, cuando menos, como la de los mejores periódicos alemanes, franceses è ingleses.

Servicio telegráfico.

La importancia de los sucesos que están acaeciendo, y la probabilidad de otros mas graves que sigan cambiando la faz del mundo, hacen que *El Siglo Futuro* ponga especial cuidado en recibir con prontitud y certidumbre noticias extranjeras.

Para eso tiene, como va dicho, dos de sus primeros redactores en Roma y en Paris; para eso recibe además los periódicos mas importantes, de todas especies y colores, que se publican en Europa y en América; por eso está suscrito á los telégramas que las Agencias comunican a los periódicos de Madrid.

Mas, para estar servido con mayor prontitud y seguridad, y poder rectificar en el acto las inexactitudes en que incurren los periódicos y las Agencias, nunca favorables á las ideas verdaderamente católicas, *El Siglo Futuro*, aunque á costa de grandes sacrificios, ha establecido un servicio telegráfico particular.

Por via de ensayo comenzó á funcionar á fines de Noviembre, y á pesar de las dificultades con que todas las cosas tropiezan en sus comienzos, ya ha podido adelantar algunas noticias á todos los periódicos y Agencias.

Ya ensayado, y acabado de organizar, el servicio telegráfico de *El Siglo Futuro* funcionará desde 1.º de Enero con toda regularidad y en mayor escala.

Documentos eclesiásticos.

La índole especial de este periódico requiere que ponga especial esmero en atender á las necesidades de dos clases de lectores: una es el Clero.

De ordinario publica *El Siglo Futuro* las Encíclicas, Breves y Discursos de Su Santidad, las Pastorales mas importantes de los Prelados, las noticias de vacantes y provisiones que pueden interesar al Clero.

Desde el 1.º de Enero *El Siglo Futuro* abrirá una sección especial para publicar, no solo documentos importantes y noticias necesarias, sino todas aquellas decisiones, consultas y resoluciones emanadas de la Santa Sede, Sagradas Congregaciones, Obispados y Ministerios, que directa ó indirectamente afecten al Clero ó puedan interesarle; de manera que el Sacerdote lector de *El Siglo Futuro*, cualquiera que sea su dignidad ú oficio, encuentre en este periódico la colección de cuantos documentos necesite conocer.

Para esto se ha hecho en la redacción la reforma necesaria. Pero es preciso además que el Clero nos ayude, ya comunicándonos las noticias y documentos que no aparezcan en los *Boletines* y cuya publicidad convenga, ya avisándonos de las faltas ú omisiones que se deban corregir.

Noticias facultativas, agrícolas y mercantiles.

La otra clase de lectores de *El Siglo Futuro* la constituyen propietarios, personas facultativas, labradores, industriales, etcétera, que viven de sus rentas y trabajo, alejados del presupuesto.

Para que en este periódico encuentren cuanto necesiten saber, se abrirán secciones especiales, que se publicarán periódica y alternadamente, con las leyes y resoluciones que puedan convenirles, sentencias del Tribunal Supremo, cambios, precios comparativos de granos, caldos y demás frutos, estado de las cosechas, crisis agrícolas y comerciales, observaciones, inventos, nuevas máquinas, etc.

Con este objeto *El Siglo Futuro* se ha suscrito á las principales revistas facultativas, agrícolas, industriales y mercantiles de España y del extranjero. Pero es menester que los interesados ayuden, enviando las noticias que convenga publicar, y avisando de las faltas y omisiones que deban evitarse.

Si los interesados nos prestan su concurso, en venciendo algunas dificultades, podremos dar á esta sección y á la anterior mayor amplitud en hoja separada, desde el 15 del próximo Enero.

Primera plana.

Trabajos originales.—Además de los trabajos propios y característicos de un periódico, *El Siglo Futuro* publica en su primera plana artículos de los autores católicos mas notables de España, refutando los errores introducidos por las sectas en los hechos históricos, en las ciencias y en las artes; y algunos de

esos trabajos, como los relativos á la *Inquisicion* y al cuento de la *Papisa Juana*, han merecido ya ser traducidos en varios idiomas.

Desde 1.º de Enero próximo, esta seccion será constante, para lo cual *El Siglo Futuro* cuenta ya con notables trabajos de crítica histórica, científica, literaria y artística, y con la colaboracion de nuestros mas insignes escritores.

Publicaciones extranjeras.—Alternando con estos trabajos originales, se publicarán traducidos los discursos de los oradores católicos de otros países, y los artículos mas notables de las publicaciones que gozan de mas fama en Europa, como *La Civiltá Cattolica*, los *Études religieuses*, *Les Missions catholiques*, *La Revue du monde catholique*, *La Scienza e la Fede*, *L' Univers*, *Le Monde*, *L' Osservatore Cattolico*, *L' Osservatore Romano*, *La Voce della Verità*, *L' Union*, *La Germania*, *El Vaterland*, etc. etc.

Movimiento intelectual.—Detrás de estos trabajos doctrinales, periódica y alternadamente, se publicarán revistas bibliográficas, revistas científicas y revistas literarias y artísticas, dando cuenta de cuantos libros vean la luz en España y fuera de ella, con breve noticia de ellos y juicio crítico; de todos los descubrimientos que se hagan en las ciencias y de todas las noticias científicas que merezcan ser conocidas; así como de las obras de arte y monumentos que llamen la atencion del mundo culto. Para lo cual, *El Siglo Futuro* se ha suscrito, además de las publicaciones mencionadas, á las revistas que en Berlin, Lóndres y Paris se publican con el exclusivo objeto de dar á conocer todas las obras científicas, artísticas y literarias que ven la luz, y todos los descubrimientos científicos que se hacen en Europa y en América.

Literatura.—Se completará diariamente esta plana con artículos de amena literatura, anécdotas, curiosidades y folletín. Y en folletín, cuando se haya terminado la publicacion de *La Mujer honrada*, novela de Luis Veuillot, y una bellísima *Historia de los Santos Reyes Magos* que se empezará á publicar un dia de estos, comenzarán á ver la luz una de las mejores novelas de Paul Feval, que ya se está acabando de traducir, y otra original de un autor conocidísimo, escrita expresamente para *El Siglo Futuro*.

De este modo, y con las mejoras que la experiencia aconseja, el lector de *El Siglo Futuro*, no solo estará al corriente del estado religioso, político y social del mundo, sino del movimiento intelectual; y al fin del mes, la primera plana del periódico constituirá una verdadera revista científica y literaria.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EDICION GRANDE.

En *Madrid*, 12 rs. un mes.

En *provincias*, 40 rs. trimestre, remitidos directamente á la Administracion en libranzas del Giro Mútuo ó en sellos de comunicaciones, con exclusion de los de guerra, certificando la carta cuando se envíen sellos para evitar extravíos: ó 41 rs. en libranzas de la Empresa del Sello, que se expenden en todos los estancos.

Filipinas, 80 rs. trimestre.

En la *Isla de Cuba* y *Puerto-Rico*, 70 rs. trimestre, remitiéndolos directamente á la Administracion del periódico, ú 80 rs. en oro ó plata suscribiéndose en casa de los correspondientes.

En el extranjero, 18 francos trimestre suscribiéndose directamente, y 20 por comisionado.

EDICION ECONÓMICA.

Para que sus doctrinas lleguen á todas partes y su lectura esté al alcance de todas las fortunas, *El Siglo Futuro*, multiplicando gastos y trabajo, ha establecido una edicion económica, de mayor tamaño y mucha mas lectura que todas las publicaciones pequeñas, á menor precio que la mayor parte de ellas, e igual al de las mas baratas.

En *Madrid*, 6 rs. un mes.

En *provincias* cuesta 20 rs. trimestre, remitidos directamente á la Administracion del periódico en libranzas del Giro Mútuo ó en sellos de comunicaciones, con exclusion de los de guerra, y certificando la carta cuando se envíen sellos para evitar extravíos; ó dos libranzas de 10 rs. y una de 1 real (en junto 21 rs.) de la Empresa del Sello, que se expenden en todos los estancos.

A *Filipinas*, América y el extranjero no se envia la edicion económica.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En *Madrid*, en la Administracion del periódico, calle del Turco, núm. 13 duplicado, cuarto bajo de la derecha, y en las librerías de Tejado, Olamendi, Aguado y Perdiguero.

En *Palma de Mallorca* en casa de D. Felipe Guasp y de Don José Nadal.

Para que una publicacion de esta índole pueda vivir y competir con las que defienden el error, ó al menos luchar con ellas sin notable desventaja, no bastan las fuerzas de un hombre solo.

El Siglo Futuro ha hecho cuantos sacrificios han sido menester, y han sido menester sacrificios inmensos.

El Siglo Futuro está dispuesto á añadir sacrificios á sacrificios, sin medirlos ni estimarlos, hasta donde sus fuerzas alcancen. *El Siglo Futuro* no es empresa mercantil, ni aspira á lucro ninguno, ni siquiera á reintegrarse de los desembolsos hechos, y solo quiere defender la santa verdad y llevarla á todas partes.

Pero es menester que los que piensan como él le presten eficaz concurso, ora ayudándole á propagar y difundir su lectura y sus doctrinas, ora comunicándole las noticias, avisos y consejos necesarios para perfeccionar las mejoras establecidas.

Con eso, y sobre todo, con el favor de Dios, *El Siglo Futuro* procurará perfeccionar su obra y cumplir con su deber.

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Nota de las cantidades que S. E. I. ha aplicado á los establecimientos de beneficencia durante el último año 1878 procedentes de los tres quintos del Indulto cuadragésimo en anteriores predicaciones.

	<u>Pesetas.</u>
A las Hermanitas de los pobres	1.050'9
A la Casa de Misericordia.	6.000
A la Casa de Arrepentidas.	2.000
Al Hospital y Hospicio de Sóller.	1.000
Al Hospital y Hospicio de Llumayor.	1.000
Al Hospital y Hospicio de Manacor.	1.000
Al Hospital y Hospicio de Felanitx.	1.000
Al Hospital y Hospicio de Campos.	500

SANTAS MISIONES EN LA DIÓCESI.

Su Excia. Ilma. en su incesante solicitud por el bien espiritual de su amada grey no ha dejado de procurar, en cuanto lo ha permitido el personal de que dispone, las Santas Misiones en los pueblos de la isla, bien persuadido de lo eficaz que son de suyo para la morigeracion y santificacion de los fieles.

Los celosos é infatigables PP. de S. Vicente de Paul y los PP. Martin de la Compañía de Jesus, P. Roselló de S. Felipe Neri, D. Miguel Maura y D. Miguel Parera con algunos otros fervorosos sacerdotes animados de un espíritu verdaderamente apostólico no se dan trégua ni descanso en recorrer las villas y aldeas dando misiones, todo el tiempo que la estacion y las faenas agrícolas consienten la asistencia á ellas. Durante el próximo pasado año han sido evangelizados los pueblos de Campanet, Bugar, Inca, Algaida, Randa, San Juan, Llorito, Petra, Deyá Andraitx, La Racó, Calviá, Capdellá, Binisalem, Lloseta, Campos, Costix y el caserío de S. Jorge, debiendo recibir este beneficio antes de la próxima cuaresma Llumayor, Sta. Margarita y Maria. Los frutos obtenidos en todas ellas han sido abundantísimos, segun las comunicaciones dirigidas al Prelado con tal motivo por los Venerables Párrocos y Vicarios, habiendo contribuido en gran manera á ello la cooperacion moral y material de las respectivas Autoridades municipales, como era de esperar de sus católicos sentimientos. Sea todo para gloria de Dios.

Dia 1.º de Enero del presente año fué nombrado Coadjutor de la iglesia de Bañalbufar sufragánea de Esporlas D. Alberto Cirer Pbro. en sustitucion de D. Pedro Antonio Carrió que por motivos de salud habia dimitido dicho cargo.

Con la misma fecha fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Manacor en reemplazo del difunto D. Guillermo Fábregues el Pbro. D. Martin Sureda Coadjutor de la Horta de Felanitx, habiendo pasado á ocupar esta vacante D. Jaime Oliver Pbro. adscrito á la parroquia de Sta. María.

En la repetida fecha fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Calviá D. Juan Coll Pbro. para reemplazar al dimisionario D. Pedro Juan Muntaner.

PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de Villalonga.